CONCEJO DELIBERANTE SAN MARTIN DE LOS ANDES

<u>DESPACHO</u> <u>COMISIÓN DE GOBIERNO</u>

Para: Labor Legislativa 15

Expte.: EE2023-2114-AMES#SG Ref:

Tema: Incorporación a Ordenanza Tarifaria Ítems que conforman el Fondo de Deportes

Municipal

Fecha: 05/06/2024

Habiendo sido analizado el expediente por se presenta el siguiente proyecto de ordenanza para su consideración.

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE como *inciso h.3 del Artículo 55*° de la *Ordenanza 14541/2024 Ordenanza Tarifaria Anual*, el siguiente:

- "h.3 Publicidad escrita en las paredes internas y externas de gimnasios, canchas e infraestructura deportiva municipal:
- h.3.1.1 Publicidad Gimnasios: Valor Superficie de 2,25 mts2 (1,5 Mts. de alto x 1,5 Mts. de ancho). Equivalente al importe correspondiente al precio de 180 litros de nafta infinia.
- h.3.1.2 Publicidad Gimnasios: Valor Superficie de 5 mts2 (1 Mts. de alto x 5 Mts. de ancho). Equivalente al importe correspondiente a 300 litros de nafta infinia.

El pago se realiza en 2 Cuotas, cuyo vencimiento será el día 10/01 y día 10/07 del mismo año.

- h.3.2 Publicidad Cancha Municipal:
- h.3.2.1 Valor Superficie de 2,25 mts2 (1,5 Mts. de alto x 1,5 Mts. de ancho). Importe correspondiente al equivalente a 180 litros de nafta infinia.
- h.3.2.2 Valor Superficie de 5 mts2 (1 Mts. de alto x 5 Mts. de ancho). Importe correspondiente al equivalente a 300 litros de nafta infinia.
- El pago se realiza en 4 Cuotas: cuyos vencimientos serán los días 10/01, 10/04, 10/07 y 10/12 del mismo año.
- h.3.3 Publicidad Casilla Guardavidas: (Temporada de diciembre a marzo) Superficie de 0,5 mts2 (0,5 Mts de alto x 1 Mts de ancho) el equivalente al importe correspondiente al precio de 300 litros de combustible nafta infinia.
- El pago se realiza en 1 pago, cuyo vencimiento será el día 10/12 o a partir de que se inicie la publicidad.

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE como inciso s del Artículo 55° de la Ordenanza 14541/2024 Ordenanza Tarifaria Anual, el siguiente:

- "s) Por la utilización de los gimnasios Chango Soria y Primeros Pobladores para actividades deportivas se establecen los siguientes aranceles:
- c 1 A parconae fícicae jurídicae con finae doportivae o clubae on formación: al aquivalente al

- precio de 5 litros de nafta infinia por hora, hasta ocho horas semanales. Superadas las ocho horas se cobrará 20 litros de nafta infinia por cada hora excedente.
- s.2. A personas físicas o jurídicas que no tengan fines deportivos: el equivalente al precio de 20 litros de nafta infinia por hora, hasta ocho horas semanales."

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

CONCEJO DELIBERANTE SAN MARTIN DE LOS ANDES

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE como *inciso t* **del** *Artículo* **55**° de la *Ordenanza* **14541/2024** *Ordenanza Tarifaria Anual*, el siguiente:

- "t) Por la utilización del Gimnasio Javier Carriqueo para actividades deportivas se establecen los siguientes aranceles:
- t.1 A personas físicas o jurídicas con fines deportivos o clubes en formación: el equivalente al precio de 10 litros de nafta infinia por hora, hasta ocho horas semanales. Superadas las ocho horas se cobrará 30 litros de nafta infinia por cada hora excedente.
- t.2. A personas físicas o jurídicas que no tengan fines deportivos: el equivalente al precio de 30 litros de nafta infinia por hora, hasta ocho horas semanales."

ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRASE como inciso u del Artículo 55° de la Ordenanza 14541/2024 Ordenanza Tarifaria Anual, el siguiente:

- "u) Por la utilización de los Gimnasios Chango Soria y Javier Carriqueo para los siguientes eventos no deportivos:
- u.1 Fiesta Matiné sin fines de lucro y sin venta de alcohol. Horario de finalización 1:00 am; por evento: el equivalente a 60 litros de nafta infinia.
- u.2 Peña Folclórica Familiar: pueden ingresar menores. Horario de finalización 01:00 am; Valor evento: el equivalente a 150 litros de nafta infinia.
- u.3 Peña Folclórica con baile: Horario de finalización 03:00 am. Valor evento: el equivalente a 300 litros de nafta infinia.
- u.4 Fiestas y Bailes con fines de lucro. Horario de finalización 05:00 am.
- u.4.1 Gimnasio Chango Soria. Valor evento: el equivalente a 1100 litros de nafta infinia.
- u.4.2 Gimnasio Javier Carriqueo. Valor evento: el equivalente a 1500 litros de nafta infinia.
- u.5 Fiestas de Egresados: Horario de finalización 05:00 am; valor del evento: el equivalente al precio de 1000 litros de nafta infinia."

ARTÍCULO 5°.- INCORPÓRASE como *inciso v* **del** *Artículo 55*° de la *Ordenanza 14541/2024 Ordenanza Tarifaria Anual*, el siguiente:

- "v) Por la utilización por hora de la cancha de césped sintético y pista de atletismo exclusivamente para actividades deportivas:
- v.1.1 Cancha completa a personas físicas jurídicas públicas con fines deportivos o clubes en formación: el importe equivalente a 20 litros de nafta infinia.
- v.1.2 Cancha completa a personas físicas o jurídicas que no tengan fines deportivos: 60 litros de nafta infinia.
- v.2.1 Mitad de cancha a personas físicas jurídicas públicas con fines deportivos o clubes en

formación: el importe equivalente a 10 litros de nafta infinia.

- v.2.2 Mitad de cancha a personas físicas o jurídicas que no tengan fines deportivos: 20 litros de nafta infinia.
- v.3 Pista de Atletismo: el importe equivalente a 20 litros de nafta infinia."

ARTÍCULO 6°.- INCORPÓRASE como *inciso w* del *Artículo* 55° de la *Ordenanza* 14541/2024 *Ordenanza Tarifaria Anual*, el siguiente:

"w) uso del Minibús Mercedes Benz, dominio AB 808 NC: 0,3 litros de nafta infinia por cada kilómetro a realizar, sin perjuicio de lo establecido en la *Ordenanza 11624/2017*."

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

E.G.

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

CONCEJO DELIBERANTE SAN MARTIN DE LOS ANDES

COMISIÓN DE LABOR LEGISLATIVA Nº	
FECHA:	
Observaciones:	
PRESIDENTE	BLOQUE MPN
BLOQUE NCN-PRO.PRE	BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
BLOQUE JxC-NQN	BLOQUE COMUNIDAD
BLOQUE HACEMOS NEUQUEN	

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

CONCEJO DELIBERANTE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Para: Labor Legislativa 15

Expte.: EE2023-2114-AMES#SG Ref:

Tema: Incorporación a Ordenanza Tarifaria Ítems que conforman el Fondo de Deportes

Municipal

Fecha: 05/06/2024

FUNDAMENTOS:

El presente Proyecto de Ordenanza, está relacionado con el Proyecto de Creación del Fondo de Deportes Municipal.

En este, se crea el fondo y se determina su composición con el cobro de derechos de uso de infraestructura deportiva y de publicidad estática.

En este sentido, corresponde la incorporación de los ítems que se cobrarán a los usuarios, a la Ordenanza Tarifaria.

Por lo expuesto, y después de haber debatido minuciosamente, cada uno de los ítems, por parte de la Comisión de Deportes, se presenta ante la Labor Legislativa, el siguiente Proyecto de Ordenanza.

Cjal. César MezaSecretario

Cjal. Santiago Fernández

Presidente

